

Versión Pública

UT-SIP-091-2025

Fecha de clasificación: 27 de febrero del 2026, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/08/2026**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial.

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 15 párrafo 3°, 98, 103, 107 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.



C. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

EN AUSENCIA DE LA TITULARIDAD DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL IETAM EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN XXXVIII DE LA
LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
Y DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO IETAM-A/CG-005/2026.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/091/2025

Folio: 280527625000091

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 29 de octubre de 2025

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su solicitud de información pública de fecha 02 del presente mes y año, registrada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527625000091 por la cual solicita al Instituto Electoral lo siguiente:

“Desde el proceso electoral 1999-2000, ¿cuántos capacitadores(as) y supervisores electorales se han accidentado en el cumplimiento del trabajo, qué tipo de accidentes han tenido, ¿cómo se resolvieron esas situaciones, como el instituto ayudo a esas personas?

¿Cuántos juicios han derivado de ello y qué resolución ha existido a eso?”

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 33 fracciones II, IV y V y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/272/2025 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, con la finalidad de que proporcionara la información requerida y que obra en sus archivos.

A través del oficio DEECDyC/313/2025, la Directora Ejecutivo, manifiesto lo siguiente:

En respuesta a la solicitud presentada, me permito comunicar que esta Dirección no posee la información solicitada.

Una vez analizando el contenido de la respuesta proporcionada por la titular ejecutivo, es dable concluir que, se encuentra apegada a derecho, y es de aplicarse lo establecido en el artículo 15, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que expresa lo siguiente:

“(…”

La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

(…)”.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por lo anteriormente fundado y motivado, remítase el presente acuerdo a la persona solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IETAM

Oficio No. **UT/272/2025**
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 06 de octubre 2025

LIC. LAURA ALICIA COLUNGA CASTILLO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA,
DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN
PRESENTE

Estimada Licenciada:

Por medio del presente, le envió una solicitud de información, registrada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
02/10/2025	UT/SIP/091/2025	280527625000091

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado en la solicitud. De igual manera, se solicita de respuesta en un término no mayor a 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 13 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 126 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 32 fracción II y 122 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 120 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.



ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.p.p.- Archivo

Revisó y Validó	NMDLR	
Elaboró	YBCW	

DEECDyC/313/2025
Cd. Victoria, Tamaulipas; a 29 de octubre de 2025

Lcda. Nancy Moya De la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente.

En atención al oficio No. UT/272/2025, de fecha 6 de octubre de 2025, doy respuesta a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia:

Nº	Día de la presentación	Folio interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	2/10/2025	UT/SIP/091/2025	280527625000091

Información solicitada:

Desde el proceso electoral 1999-2000, cuántos capacitadores(as) y supervisores electorales se han accidentado en el cumplimiento del trabajo, qué tipo de accidentes han tenido, cómo se resolvieron esas situaciones, como el instituto ayudo a esas personas?

¿Cuántos juicios han derivado de ello y qué resolución ha existido a eso?

En respuesta a la solicitud presentada, me permito comunicar que esta Dirección no posee la información solicitada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

P.A. 
Lcda. Laura Alicia Colunga Castillo
Directora Ejecutiva de Educación Cívica,
Difusión y Capacitación



C.c.p. Archivo.

Autorizó:	LACC	
Validó:	LEGP	
Elaboró:	JIMZ	

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con los artículos 103, 107 y 108 de la LTAIPET;
3 fracción IX y X de la
L P D P P S O E T .

* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."